



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE MARQUÉS DE COMILLAS, CHIAPAS  
2021-2024



**TITULO SEGUNDO**  
**IMPUESTOS**

**CAPITULO I**  
**DEL IMPUESTO PREDIAL**

**Artículo 7.** Es objeto de este impuesto la contribución que percibe el Municipio, por la propiedad o posesión de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales, en los términos del artículo 5 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo 8.** Son sujetos obligados al pago de este impuesto, las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos, rústicos, ejidales o comunales en los términos del artículo 6 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas.

**Artículo 9.** El impuesto predial se pagará en la forma que a continuación se indica:

I.- Predios con estudio técnico y base gravable determinada aplicando los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, tributarán con las siguientes tasas:

A) Predios urbanos.

Tipo de predio	Tipo de código	Tasa
Baldío bardado	A	1.20 al millar
Baldío	B	4.80 al millar
Construido	C	1.20 al millar
En construcción	D	1.20 al millar
Baldío cercado	E	1.80 al millar

B) Predios rústicos.

Clasificación	Categoría	Zona homogénea	Zona homogénea	Zona homogénea
		1	2	3
Riego	Bombeo	2.18	0	0
	Gravedad	2.2	0	0
Humedad	Residual	1.98	0	0
	Inundable	1.67	0	0
	Anegada	1.67	0	0
Temporal	Mecanizable	1.59	0	0



*B. S. S.*



2021-2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL

2021-2024  
SECRETARIA MUNICIPAL

2021-2024  
TESORERIA MUNICIPAL



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE MARQUÉS DE COMILLAS, CHIAPAS  
2021-2024



	Laborable	1.78	0	0
Agostadero	Forraje	1.67	0	0
	Arbustivo	0.89	0	0
Cerril	Única	0.93	0	0
Forestal	Única	1.56	0	0
Almacenamiento	Única	2	0	0
Extracción	Única	2	0	0
Asentamiento humano ejidal	Única	2.19	0	0
Asentamiento Industrial	Única	1.6	0	0

II.- Predios urbanos que no cuenten con estudio técnico tributarán sobre base gravable provisional determinada por la Autoridad Fiscal Municipal, aplicando las siguientes tasas:

Tipo de predio	Tasa
Construido	7.0 al millar
En construcción	7.0 al millar
Baldío bardado	7.0 al millar
Baldío cercado	7.0 al millar
Baldío	14.0 al millar

En caso que el contribuyente solicite la determinación de la base gravable con apego a los valores unitarios aprobados por el H. Congreso del Estado, se aplicara la tasa correspondiente, indicada en la fracción I.

Tratándose de ejidatarios, nacionales y comuneros, poseedores de hasta diez hectáreas, gozarán de una reducción del 50% del pago del impuesto predial que resulte y para aquellos de más de diez hectáreas la reducción será del 40% siempre y cuando el pago del impuesto predial lo efectúen en los primeros cuatro meses del año y no será acumulable a los demás beneficios previstos en esta ley.

III.- Por lo que se refiere a predios y/o construcciones registrados y no registrados se aplicará el procedimiento correspondiente:

A) Cuando haya manifestación espontánea ante las Autoridades Fiscales Municipales, practicado el avalúo técnico, el contribuyente hará el pago del impuesto por el Ejercicio Fiscal vigente, así como también, enterará el correspondiente a los tres últimos ejercicios, sin recargos y sin multas.



2021-2024  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



2021-2024  
SINDICO MUNICIPAL



2021-2024  
TESORERIA MUNICIPAL



2021-2024  
SECRETARIA MUNICIPAL